



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO CUATRO.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco de junio de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López; señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente. También está presente el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. **Establecimiento del Quórum.** El señor Ministro de Economía quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, y dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Delegación de atribuciones por parte del Consejo Directivo al Director Ejecutivo, y asignación de atribuciones de parte de éste en personal ejecutivo. Punto número tres: Escrito presentado por el Apoderado de la Unión Temporal INDRA-MAPLINE, interponiendo recurso de revocatoria de la resolución de imposición de multa.** Los puntos han sido agendados como información de naturaleza oficiosa; y el señor Ministro de Economía preguntó si existían observaciones a la agenda. El señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza, solicitó que se agregara a la agenda de la presente sesión, antes del tema relativo a la delegación de atribuciones al Director Ejecutivo, el punto sobre periodicidad de las reuniones ordinarias del Consejo Directivo, a lo cual accedió el Consejo; y con la incorporación del tema referido, fue aprobada la agenda. A continuación fue tratado el **Punto número dos: Solicitud de periodicidad de sesiones ordinarias del Consejo Directivo y nuevo horario de las mismas**, expuesto por el señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, quien efectuó la propuesta de que se celebren sesiones ordinarias del Consejo Directivo, dos veces al mes, los días miércoles, a las dieciséis horas y treinta minutos; y reuniones extraordinarias cuando fuere necesario. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales y con base en lo dispuesto por los artículos 4 letra d) del Decreto Ejecutivo No. 62 del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No.

325 del 7 de ese mes y año; y 2 inciso 1º del Decreto Legislativo No. 462, del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 del mismo mes y año, **ACORDÓ: I)** celebrar sesiones ordinarias del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, dos veces en el mes; señalar como horario para las mismas, las dieciséis horas y treinta minutos; y reuniones extraordinarias, cuando fuere necesario; observándose el procedimiento adoptado en el acuerdo de Consejo Directivo No. 39-CNR/2009, de fecha 27 de agosto de dos mil nueve; y **II)** revocar el Acuerdo de Consejo Directivo No. 223-CNR/2013, del día 8 de noviembre de 2013. **Punto número tres: Delegación de atribuciones al Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez. Punto número tres punto uno: Delegación de atribuciones relativas al personal del CNR.** El punto fue expuesto por el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; y por el señor Secretario General, doctor José Gerardo Liévano Chorro; y el Consejo Directivo, en uso de las atribuciones legales que le confieren el artículo 3 inciso 2º del Decreto Legislativo No. 462, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año, **ACORDÓ:** Delegar en el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, la atribución de contrataciones, declarar terminadas relaciones laborales y otras, traslados, sanciones y cesantías del personal, quien podrá asignar las atribuciones indicadas en el Gerente de Desarrollo Humano o en otros funcionarios de la institución. **Punto número tres: Delegación de atribuciones al Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez. Punto número tres punto dos: Delegación de atribución para resolver recursos administrativos interpuestos para ante el Consejo Directivo.** El punto fue expuesto por el señor Director Ejecutivo y por el señor Secretario General; y el Consejo Directivo, en uso de las atribuciones legales que le confieren el artículo 3 inciso 2º del Decreto Legislativo No. 462, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año, **ACORDÓ:** Delegar en el Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, la atribución de conocer y resolver los recursos administrativos a que se refieren el artículo 9 atribución 1ª y el Capítulo IV de la Ley de la Dirección General de Registros, así como los que se interpongan para ante el CNR, en contra de las actuaciones de sus funcionarios; excepto los recursos planteados en solicitudes presentadas a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual; en atención a que dicha Ley establece un régimen de medios impugnativos en los que no interviene la máxima autoridad de la institución. **Punto número tres: Delegación de atribuciones al Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez. Punto número tres punto tres: Delegación de atribución para adjudicar adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión.** El tema fue expuesto por los funcionarios antes mencionados; y el Consejo Directivo, en uso de las atribuciones legales que le confieren el artículo 3 inciso segundo del Decreto Legislativo No. 462, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año, y con fundamento también en lo dispuesto por los artículos 18 inciso 2º y 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP–, **ACORDÓ:** Designar al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez para que, aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión; autorizar y firmar sus prórrogas o modificaciones; así como efectuar los

nombramientos de los administradores de cada contrato, y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación, conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Director Ejecutivo podrá asignar esta atribución en otros funcionarios de la institución. Sobre el tema de delegaciones, intervino el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña, quien expresó que en cuanto a la representación legal del Centro Nacional de Registros –CNR-, era necesario que el señor Ministro de Economía otorgada Poder General Judicial y Poder Especial Judicial, como adelante se expresará. **Punto número cuatro: Representación Legal del CNR. Punto número cuatro punto uno: Autorización al señor Ministro de Economía para otorgar Poder General Judicial con facultades especiales al señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez.** El licenciado Moreira dijo que era necesario agregar un punto a la agenda, en cuanto a la representación legal de la institución; que al señor Ministro de Economía le corresponde la representación judicial y extrajudicial del CNR, como Director Presidente del mismo; y dicho funcionario puede delegar la representación extrajudicial y otorgar Poder General Judicial al señor Director Ejecutivo. El Consejo Directivo, sobre lo expuesto anteriormente, estimó procedente adicionar a la agenda el tema relativo a la representación legal del CNR; y con base en lo dispuesto por los artículos 5 inciso 1º reformado del Decreto Ejecutivo No. 62 de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 del mismo mes y año; y 69, 72 y 126 del Código Procesal Civil y Mercantil, **ACORDÓ:** Autorizar al señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López Guzmán, para que en su calidad de Director Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial del Centro Nacional de Registros –CNR- otorgue, en nombre y representación de éste, Poder General Judicial con las cláusulas, facultades o poderes especiales mencionados en los artículos 69, 72 y 126 del Código Procesal Civil y Mercantil, que fueren aplicables, al señor Director Ejecutivo de la expresada institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez. **Punto número cuatro: Representación Legal del CNR. Punto número cuatro punto dos: Autorización al señor Ministro de Economía para otorgar Poder Judicial con facultades especiales.** El señor Subdirector Ejecutivo, hizo mención al proceso de arbitraje actualmente promovido en contra del CNR por el Asocio INDRA-MAPLINE, en el cual se reclama la cantidad de \$43,000,000.00. En dicho proceso se ha contestado la demanda y se ha presentado contrademanda o reconvención en contra de ese Asocio; que para representar al CNR en el proceso arbitral, el anterior Ministro de Economía, licenciado José Armando Flores Alemán, otorgó Poder Judicial con facultades especiales a dos abogados de la institución y a un abogado externo, licenciado Guillermo Alexander Parada Gámez; que por haber cesado en sus funciones el licenciado Flores Alemán, y haber terminado el mandato anterior, era necesario que el nuevo titular del Ramo, otorgue Poder de la naturaleza indicada, a los referidos profesionales. El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por los artículos 5 inciso 1º reformado del Decreto Ejecutivo No. 62 de fecha 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 325 del 7 del mismo mes y año; y 69, 72 y 126 del Código Procesal Civil y Mercantil, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** Autorizar al señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López Guzmán, para que en su calidad de Director Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial del Centro Nacional de Registros –CNR- otorgue, en nombre y representación de éste, Poder Judicial con las cláusulas, facultades o poderes especiales mencionados en los artículos 69, 72 y 126 del Código Procesal Civil y Mercantil, que fueren aplicables, a los abogados Miguel Horacio Alvarado Zepeda y María Amparo Flores Flores, Jefe de la Unidad Jurídica y Colaborador Jurídico, respectivamente;

y Guillermo Alexander Parada Gámez, para que representen al CNR, conjunta o separadamente, en el proceso arbitral promovido por la Unión Temporal de Sociedades o Consorcio INDRA-MAPLINE formado por las sociedades INDRA SISTEMAS, S.A. y MAPLINE, S.A., contra el Centro Nacional de Registros –CNR-, relativo al Contrato CNR-039/2008 “SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, CUSCATLÁN Y CABAÑAS”. **Punto número cinco: Escrito presentado por el Apoderado de la Unión Temporal INDRA-MAPLINE, interponiendo recurso de revocatoria de la resolución de imposición de multa.** Este tema fue expuesto por el señor Jefe de la Unidad Jurídica –UJ-, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** admítase el escrito que suscribe el licenciado José Roberto Barriere Ayala, de fecha 2 de junio del presente año, quien actúa en nombre y representación en carácter de Apoderado para Procurar, de la Unión Temporal de Sociedades o Consorcio INDRA-MAPLINE formado por las empresas INDRA SISTEMAS, S.A. y MAPLINE, S.A.; tiénese por interpuesto el recurso de revocatoria, de la resolución contenida en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 116-CNR/2014, del 23 de mayo del corriente año; y **II)** se instruye a la Unidad Jurídica, tramite dicho recurso, e informe a este Consejo sobre la procedencia del mismo, para emitir la resolución que corresponde. Sobre el tema del arbitraje, el señor Ministro de Economía solicitó a la Administración, le informe si en las bases de la licitación cuya contratación fue adjudicada al Consorcio INDRA-MAPLINE, se exigió a los ofertantes la experiencia necesaria para desarrollar los servicios que iban a ser contratados; y además pidió se le proporcionen las hojas de vida de los árbitros y del abogado externo. A continuación, el señor Director Ejecutivo, expresó al Consejo que era necesario tratar en esta sesión, un tema relativo a revocaciones de acuerdos que adoptó el Consejo Directivo, en la reunión ordinaria número trece realizada el día 27 de mayo del presente año, habiendo manifestado el Consejo su conformidad con el punto que seguidamente se expresa. **Punto número seis: Varios. Punto número seis punto uno: Revocatoria de Acuerdos de Consejo Directivo No. 136-CNR/2014 y No. 137-CNR/2014, del 27 de mayo de 2014.** El licenciado Canales Chávez, expuso el punto y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** revócanse por contrario imperio, los Acuerdos de Consejo Directivo No. 136-CNR/2014 y No. 137-CNR/2014, de fechas 27 de mayo de 2014, en atención a la irregularidad consistente en que los acuerdos adoptados por este Consejo No. 119-CNR/2014 y 120-CNR/2014, ambos de fecha 23 de mayo del corriente año, que admitieron los recursos de revocatoria, no han sido notificados en el plazo legal a los Apoderados Generales Judiciales de la sociedad PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, que se abrevia PROYECO, S.A., licenciados Diego Martín Menjívar y Verónica Alicia Quinteros Rivera, conocida por Verónica Alicia Quinteros de Rodríguez, respectivamente. Se instruye a la Administración, efectúe las comunicaciones procesales de esos últimos acuerdos, en el plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha del presente acuerdo; y se comisiona a la Unidad Jurídica, tramite tales recursos de revocatoria e informe oportunamente a este Consejo sobre la procedencia de los mismos, para emitir las resoluciones que correspondan. **Punto número seis: Varios. Punto número seis punto dos: Establecimiento de Oficina de Transparencia Institucional.** El punto fue expuesto por el señor Ministro de Economía, quien manifestó que el señor Presidente de la República, en el acto de toma de posesión de su cargo y en su primer mensaje en dicha calidad, hizo énfasis en los principios de eficiencia y transparencia que deben ser observados por las instituciones del Estado y los funcionarios públicos; que el CNR debe

mejorar la prestación de sus servicios, especialmente en cuanto a los tiempos de respuesta para los usuarios de los mismos, y que en tal sentido era conveniente que en el CNR, se estableciera una Oficina de Transparencia Institucional. El señor Director Ejecutivo, dijo que estaba enterado que la institución estaba certificada por las normas ISO9000; que no obstante estaba convencido que ello no era suficiente por cuanto la eficiencia se demuestra en la realidad o en la práctica. La señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López manifestó que consideraba conveniente, realizar la revisión y actualización de los procesos certificados, para que el CNR pueda brindar mejores servicios a los usuarios. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** instruir a la Administración realice las actividades y gestiones que fueren necesarias, a efecto de establecer en el Centro Nacional de Registros, una Oficina de Transparencia Institucional, cuyas competencias y atribuciones se deberán regir por la Ley de Acceso a la Información Pública, e informe oportunamente a este Consejo de sus resultados. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las dieciocho horas y treinta minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos



The signature area contains several handwritten signatures in blue ink. On the left side, there are three distinct signatures. On the right side, there are four signatures, including one that appears to be a stylized 'G' and 'L'. At the bottom center, there is a circular official stamp of the Centro Nacional de Registros, with the text 'SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO' and 'EL SALVADOR, C.A.' around the perimeter.

ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO CATORCE.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Viceministra de Comercio e Industria, licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También está presente el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio